

**PLAN NACIONAL SUBSECTORIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RESIDUOS
DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LA PRODUCCION PRIMARIA
ACUICOLA 2026**

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

**Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria y Bienestar
Animal**

**Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios Subgerencia
de Protección Animal**

2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo General	4
2.2 Objetivos Específicos.....	5
3. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	5
4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR	6
5. SUSTANCIAS A MONITOREAR	7
6. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL	8
6.1 Tamaño de Muestra	8
6.2 Diseño Estadístico.	9
6.3 Lugar y frecuencia del muestreo.	9
6.4 Tipo de muestras (Matriz) y procedimiento.....	9
7. UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA.....	10
8. MEDIDAS CORRECTIVA	11
8.1 Por resultados no conformes	11
8.2 Acciones de mitigación y control.....	11
8.3 Inspección Vigilancia y Control Basadas en riesgo por el ICA.....	11
9. ANEXOS.	12
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	16

1. INTRODUCCIÓN

La acuicultura constituye uno de los sectores productivos de mayor crecimiento dentro de la producción mundial de alimentos de origen animal y representa una actividad estratégica para la seguridad alimentaria, el desarrollo rural, la generación de empleo y el fortalecimiento de las exportaciones agroalimentarias. En Colombia, esta actividad ha mostrado un crecimiento sostenido durante las últimas décadas, pasando de niveles cercanos a 10.000 toneladas en la década de 1990 a producciones superiores a las 190.000 toneladas anuales, consolidándose como uno de los principales renglones de la producción pecuaria nacional. Actualmente, especies como la tilapia roja, la cachama, la trucha arcoíris y el camarón representan la mayor participación dentro de la producción acuícola colombiana y abastecen tanto el mercado nacional como los mercados internacionales. La participación de cada especie para la vigencia 2026 se encuentra en promedio en: tilapia (58 %), cachama (19 %), trucha (16 %) y camarón (7 %)

La creciente importancia económica y comercial de la acuicultura exige el fortalecimiento permanente de los sistemas oficiales de vigilancia sanitaria e inocuidad alimentaria, con el fin de garantizar que los productos destinados al consumo humano cumplan con los requisitos nacionales e internacionales de calidad e inocuidad. Dentro de los principales peligros químicos asociados a la producción acuícola se encuentran los residuos de medicamentos veterinarios, sustancias farmacológicamente activas, plaguicidas y otros contaminantes químicos que pueden estar presentes en los tejidos comestibles de los animales cuando no se aplican adecuadamente las buenas prácticas de producción, los tratamientos veterinarios autorizados o los tiempos de retiro establecidos.

La presencia de residuos químicos en alimentos de origen acuícola puede representar riesgos para la salud pública, afectar la confianza de los consumidores y generar restricciones para el acceso a mercados nacionales e internacionales. En este sentido, los programas oficiales de vigilancia de residuos constituyen herramientas fundamentales para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, detectar el uso de sustancias prohibidas y evaluar la efectividad de las medidas de control implementadas a lo largo de la cadena productiva.

En Colombia, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como autoridad sanitaria competente en la producción primaria pecuaria y acuícola, ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sanitario en cumplimiento de lo establecido en la Ley 101 de 1993, el Decreto 1840 de 1994, el Decreto 4765 de 2008, el y el Decreto 1071

de 2015. Asimismo, el desarrollo de los programas nacionales de vigilancia de residuos se encuentra enmarcado en la Resolución 1382 de 2013, mediante la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos destinados al consumo humano, y en la Resolución 770 de 2014, que establece las directrices para la formulación y ejecución de los Planes Nacionales de Residuos.

De igual manera, el sistema nacional de vigilancia se encuentra armonizado con las recomendaciones internacionales emitidas por la Comisión del Codex Alimentarius y con los requisitos establecidos por los principales mercados de exportación, particularmente los contemplados en el Reglamento (UE) No. 37/2010, el Reglamento (UE) 2017/625, el Reglamento Delegado (UE) 2022/1644 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1646, los cuales establecen los criterios para el control oficial de residuos de sustancias farmacológicamente activas en animales productores de alimentos.

En cumplimiento de este marco normativo y de las funciones institucionales asignadas, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA ejecuta anualmente el Plan Nacional de Control de Residuos en Acuicultura, orientado a verificar la ausencia de sustancias prohibidas y el cumplimiento de los requisitos de inocuidad aplicables a la producción acuícola nacional. Para la vigencia 2026, el plan contempla la vigilancia oficial de residuos de cloranfenicol y metabolitos, marcadores de nitrofuranos en especies de importancia económica y metiltestosterona mediante actividades de planificación, toma oficial de muestras, análisis de laboratorio y evaluación de resultados, con el propósito de fortalecer la gestión del riesgo químico, proteger la salud de los consumidores y mantener las garantías sanitarias que respaldan la competitividad y sostenibilidad del sector acuícola colombiano.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General

Desarrollar el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios, en la producción primaria en peces de aleta (trucha, cachama, tilapia).

2.2 Objetivos Específicos.

- Identificar y cuantificar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios, en muestras tomadas en tilapia, cachama, trucha en la producción primaria.
- Ejecutar actividades de vigilancia oficial orientadas a detectar la presencia de Cloranfenicol, metabolitos de Nitrofuranos y Metiltestosterona objeto de control, mediante el análisis de muestras obtenidas en establecimientos acuícolas seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en el programa.
- Elaborar vigilancias en alimentos para especie acuícola de producción para las sustancias Carbadox, Nitrofuranos, Deoxinivalenol, DON, tetraciclinas y Aflatoxinas.
- Consolidar y analizar los resultados obtenidos durante la ejecución del plan con el fin de identificar tendencias, factores de riesgo y oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la inocuidad alimentaria en producción primaria pecuaria y la toma de decisiones sanitarias.
- Generar evidencia técnica que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación colombiana, el Codex Alimentarius y los reglamentos internacionales aplicables a la producción y comercialización de productos acuícolas en Colombia.
- Realizar la trazabilidad a muestras con resultados no conforme a residuos de medicamentos veterinarios y realizar las acciones de seguimiento en predios mediante la estrategia de IVC basada en riesgo químico.
- Implementar acciones correctivas en caso de detección de sustancias prohibidas o aquellas que reflejen un uso inadecuado.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

- La Resolución 770 de 2014, es el marco jurídico que limita o prohíbe la presencia de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos alimentos de origen animal destinado al consumo humano.
- Resolución 1382 de 2013 “Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal,

destinados al consumo humano”.

- Resolución 4506 de 2013 “Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 2906 de 2007 “Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes”.
- Recomendaciones y sugerencias dadas por el Codex Alimentarius y otras normas internacionales como la Directiva 96/23/CE, Decisión de la Comisión 97/747 del Consejo de la Comunidad Europea y el reglamento de ejecución (UE) 2022/1646 de la Comisión³.
- El ICA dentro de su competencia estableció un marco normativo relacionado con prohibición o restricción de medicamentos de uso veterinario (Tabla 1)

Tabla 1. Resoluciones ICA de prohibición o restricción de medicamentos de uso veterinario

SUSTANCIA	No. RESOLUCIÓN ICA DE PROHIBICIÓN/RESTRICCIÓN
Cloranfenicol	Resolución 1326 de 1981
Plaguicidas organoclorados	Resolución 366 de 1987
	Resoluciones 531, 540, 723, 724 y 874 de 1988.
Furazolidona, Nitrofurazona y Furaltadona	Resolución 1082 de 1995
Violeta de Genciana en los animales (uso oral)	Resolución 961 de 2003
Dimetridazol	Resolución 991 de 2004
Olaquinox	Resolución 969 de 2010
Dietilestilbestrol (DES)	Resolución 2638 de 2010
Polimixina B y E	Resolución 10003 de 2024

Fuente: Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios. ICA

4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR

Para garantizar la eficacia del plan de muestreo, se establecen los siguientes

criterios para la selección de los analitos.

- **Riesgo para la salud pública:** Se priorizan aquellos compuestos químicos, o grupos de compuestos, que representan un mayor riesgo de afectar negativamente la salud humana.
- **Disponibilidad de métodos analíticos:** Se toma en cuenta la existencia de métodos analíticos validados y confiables para la identificación de las clases de medicamentos o compuestos químicos relevantes.
- **Resultados históricos:** Los hallazgos obtenidos en los planes de residuos ejecutados en años anteriores sirven como base para ajustar y optimizar los criterios de selección en función de patrones y zonas identificadas.

5. SUSTANCIAS A MONITOREAR

Para la vigencia 2026 el Grupo de Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria (GIPPP) definió la ejecución del monitoreo oficial de tres sustancias de alta relevancia sanitaria y regulatoria en la producción acuícola nacional: cloranfenicol, metabolitos marcadores de nitrofuranos y metiltestosterona.

El cloranfenicol y los nitrofuranos corresponden a sustancias prohibidas para su uso en animales destinados al consumo humano debido a los riesgos que representan para la salud pública, incluyendo efectos tóxicos, genotóxicos y potencialmente carcinogénicos, razón por la cual son objeto de vigilancia permanente bajo criterios de tolerancia cero en los programas oficiales de control de residuos.

Por su parte, la metiltestosterona es una hormona esteroidea utilizada en algunos sistemas de producción acuícola, particularmente en procesos de reversión sexual en tilapia. Considerando su relevancia dentro de la producción nacional, así como el interés de los mercados internacionales en la vigilancia de sustancias con actividad hormonal, se incluyó su monitoreo con el propósito de generar información técnica que permita evaluar su presencia en productos destinados al consumo humano y fortalecer los mecanismos de control oficial.

Tabla 2. Sustancias para monitorear

Grupo	Sustancia	No. muestras
A1c	Metiltestosterona	60
A2a	Cloranfenicol	30

A2b	Metabolitos Nitrofuranos: AHD (nitrofurantoina), AOZ (3-amino-2-oxazolidinona), AMOZ (5-metilmorfolino-3-amino-2-oxazolidinona), SEM (Nitrofurazona)	30
-----	--	----

Fuente: Grupo Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria.

6. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL

6.1 Tamaño de Muestra

El ICA avanza en la adopción de las normas internacionales tales como los Reglamentos de la Unión Europea 1644 y 1646 de 2022Si donde indican que el número de muestras para las sustancias que conforman los grupos A y B, debe corresponder como mínimo a una (1) por cada 300 toneladas de la producción anual de pescados y crustáceos para las primeras 60000 toneladas de producción, y luego, 1 muestra adicional por cada 2000 toneladas adicionales. Sin embargo, para los productos objeto del muestreo (camarón, trucha, tilapia y cachama) se estableció un tamaño de muestra de 120 predios por ser a conveniencia

La muestra analítica estará representada por una o varias unidades según el tamaño del pez para obtener 100g de músculo como muestra y 100g como contramuestra.

Tabla 3. Distribución de predios a monitorear de producción acuícola por Departamento

DEPARTAMENTOS		NUMERO DE PREDIOS
1	ATLÁNTICO	6
2	BOLÍVAR	2
3	BOYACÁ	8
4	CALDAS	6
5	CAQUETÁ	10
6	CASANARE	4
7	CAUCA	4
8	CESAR	6
9	CÓRDOBA	6
10	CUNDINAMARCA	6
11	META	8
12	NARIÑO	8

13	NORTE SANTANDER	8
14	QUINDÍO	6
15	RISARALDA	6
16	SANTANDER	8
17	SUCRE	4
18	TOLIMA	8
19	VALLE DEL CAUCA	6
TOTAL		120

Fuente: Grupo Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria.

6.2 Diseño Estadístico.

Se utilizó un diseño estadístico no probabilístico por conveniencia

6.3 Lugar y frecuencia del muestreo.

El período de recolección de las muestras se realizará entre los meses de mayo a noviembre del año 2026, en 19 departamentos del territorio nacional.

6.4 Tipo de muestras (Matriz) y procedimiento

Para la toma de muestras se seguirán las siguientes recomendaciones:

- En cada predio se tomarán las muestras con sus respectivas contramuestras: se debe tomar una muestra para cada grupo de analitos.
- Cada muestra está constituida por 100 g de músculo (incluida la piel) procedente de uno o varios peces o camarones y su respectiva contramuestra del mismo peso.
- Se tomará muestra de músculo de animales juveniles y adultos.
- Con el diligenciamiento de la forma 3-508 “Acta de toma de muestras del programa nacional de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos” (Anexo 1), se realiza la captura de información y la toma de muestras en cada predio.
- Las muestras recolectadas serán remitidas al Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios –LANIP, acompañadas de la forma 3-1100 “Acta de remisión de muestras del programa nacional de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos” (Anexo 2), allí se

procesarán para establecer ausencia (Resultado Negativo) o presencia (Resultado Positivo) de los analitos de los diferentes subgrupos del Grupo A.

Los laboratorios de la red de diagnóstico apoyarán el almacenamiento de las muestras bajo los siguientes lineamientos:

- Entrega de muestras de los planes de residuos permitiendo garantizar la conservación de las muestras hasta su envío al laboratorio nacional de insumos pecuarios (LANIP)
- Recepción de muestras (muestra + contramuestra) con revisión de cumplimiento de condiciones requeridas. (Congeladas, identificadas, parejas gemelas, íntegras y viables). Diligenciamiento y revisión completa de las formas que deben acompañar el envío de las muestras.
- Sujeto a disponibilidad de almacenamiento en congelación por parte de cada LDV de la red. Se podrán enviar muestras a cualquier laboratorio de la red, preferiblemente al más cercano de la oficina local correspondiente.

Las muestras que sean entregadas el mismo día de su toma (no mayor a 8 horas), podrá ser entregada en el laboratorio de forma refrigerada.

7. UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA.

La unidad de observación estadística estará constituida por cada predio, considerado de forma individual.

Dentro de cada predio se seleccionarán, de manera aleatoria, los peces o camarones que sean necesarios para lograr el tamaño de muestra de 100 gramos de músculo.

Los criterios de inclusión de los predios son:

- Establecimientos que cuenten con registro sanitario de predio pecuario.
- Establecimientos con una producción igual o superior a 10 toneladas año.
- En peces y camarones se tomarán las muestras en animales en fase final.

8. MEDIDAS CORRECTIVA

Las muestras recolectadas en los predios de producción primaria serán analizadas por el LANIP. En caso de obtener resultados positivos, estas muestras darán origen a visitas de inspección, vigilancia y control basadas en riesgo químico (IVCbrQ) y se procederá a realizar un nuevo muestreo según la naturaleza y características de la sustancia identificada.

8.1 Por resultados no conformes

No Conformes: son aquellos resultados que no cumplen con la normatividad vigente y corresponden a los siguientes casos:

- Resultados de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y/o contaminantes químicos que superan los límites máximos establecidos en la normatividad vigente.
- Resultados con presencia de sustancias prohibidas por la normatividad vigente.
- Resultados con presencia de sustancias que no se encuentren registradas ante el ICA para ser usadas en la especie o en la etapa productiva analizada.

Ante un resultado no conforme, el ICA llevará a cabo la visita según el procedimiento PRO-INO 035, que regula la inspección, vigilancia y control de riesgos químicos asociados a residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos. Durante la visita, se diligenciará la forma 3-1037 (Anexo 3) con el objetivo de determinar el origen y la causa probable de la situación.

8.2 Acciones de mitigación y control.

El incumplimiento de las disposiciones del Programa Nacional de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos será sancionado conforme a la gravedad de la falta, de manera proporcional y progresiva, según lo establecido en la Ley 09 de 1979 del INVIMA y el Decreto 3075 de 1997.

Las actividades de promoción y prevención se centrarán en la comunicación basada en el riesgo sanitario, con enfoque en el uso responsable de medicamentos veterinarios y sustancias químicas en la producción primaria.

8.3 Inspección Vigilancia y Control Basadas en riesgo por el ICA

De acuerdo con el procedimiento de IVC basado en riesgo químico, se realizará una visita de IVC en el predio, toma de muestras y se tomarán las medidas sanitarias y de inocuidad en los casos a los que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

9. ANEXOS.

Anexo 1: Forma 3-508 V8. ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICO

									
ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS									
MOTIVO DE LA TOMA DE MUESTRAS			MONITOREO ANUAL			VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL BASADA EN RIESGO QUÍMICO			
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO Y PROPIETARIO									
FECHA TOMA DE MUESTRA:				No. ACTA				RSPP	
NOMBRE DEL PREDIO				DEPARTAMENTO				MUNICIPIO	
VEREDA				LATITUD				LONGITUD	
CERTIFICACIÓN BPG:		SI	NO	GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA		SI	NO	ESTABLECIMIENTO ACUÍCOLA BIOSEGURO:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LOS ANIMALES A MUESTREAR						SEXO:		PERSONA JURÍDICA	
						MUJER		HOMBRE	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN				NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN				CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO									
PLAN SUBSECTORIAL AL QUE PERTENECEN LAS MUESTRAS									
LECHE PLAN NACIONAL				LECHE SPLIT SYSTEM				BOVINOS DE CARNE	
								POLLO	
ACUÍCOLA				HUEVO				OVINO /CAPRINO	
								APÍCOLA	
								OTRO ¿CÚAL?	
NÚMERO TOTAL DE ANIMALES EN EL PREDIO O GRANJA									
TIPO DE MUESTRAS TOMADAS (Marca con una x)									
LECHE				ORINA				SUERO	
								HUEVO	
MÚSCULO				ALIMENTO				AGUA	
								MIEL	
								¿CÚAL?	
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS									
OBSERVACIONES									
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA					PERSONA DEL ICA QUE TOMA LA MUESTRA				
FIRMA					FIRMA				
NOMBRE Y APELLIDO					NOMBRE Y APELLIDO				
No. IDENTIFICACIÓN					No. IDENTIFICACIÓN				
FORMA 3-508 V.8									
Política de tratamiento de datos personales: al firmar esta forma manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el ICA y publicada en la página web www.ica.gov.co									

Anexo 2: Forma 3-1100 V5. ACTA DE REMISIÓN DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8060/home>

									
ACTA DE REMISIÓN DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS									
FECHA TOMA DE MUESTRAS (DDMMAA)		No. ACTA		RSPP:		NOMBRE DEL PREDIO			
DEPARTAMENTO:				MUNICIPIO:				VEREDA:	
ESPECIE		TIPO MUESTRA				No. DE MUESTRAS ENVIADAS :			
BOVINA		AVIAR		LECHE		HUEVO		No. DE CONTRAMUESTRAS ENVIADAS:	
BUFALINA		PORCINA		SUERO		MÚSCULO			
PECES		CAMARONES		ORINA		MIEL		FECHA ENVIO DE MUESTRAS (DDMMAA)	
APÍCOLA		OVINO/CAPRINA		ALIMENTO		AGUA			
LABORATORIO DE ANÁLISIS:		LANIP		INVIMA		TERCERIZADOS			
SUSTANCIAS A MONITOREAR									
CLORANFENICOL		LACTONAS ÁCIDO RESORCÍLICO				TIROSTÁTICOS (Antitiroideos)			
CLORANFENICOL		ZERANOL				6-PROPYL-2- TIOURACILO			
ANTIBIÓTICOS		PLAGUICIDAS				6-METHYL-2-TIOURACILO			
FLUOROQUINOLONAS		ORGANOFOSFORADOS				METIMAZOL			
BETALACTÁMICOS		ORGANOCOLORADOS				2-TIOURACILO			
TETRACICLINAS		ESTEROIDES				BETA AGONISTAS			
MACRÓLIDOS Y LINCOSAMIDAS		TREMOLONA				SALBUTAMOL			
AMINOGLUCOSIDOS		ACETATO DE MELENGESTROL				CIMATEROL			
SULFONAMIDAS		17B ESTRADIOL				MABUTEROL			
FENICOLES		PROGESTERONA				RAPTOPAMINA			
NITROFURANOS		TESTOSTERONA				CLEMBUTEROL			
AMOX		ESTANOZOLOL				ZILPATEROL			
SEM		METILTESTOSTERONA				NITROIMIDAZOLES			
ADH		BOLDENONA				METRONIDAZOL			
AOZ		ESTILBENOS				DIMETRIDAZOL			
AVERMECTINAS		DIENESTROL				IPRONIDAZOLE			
IVERMECTINA		DIETILESTILBESTROL				RONIDAZOLE			
ANTHELMINTICOS		HEXESTROL				METALES PESADOS			
OXFENDAZOL		MICOTOXINAS				MERCURIO			
FENBENDAZOL		AFLATOXINAS M1				PLOMO			
LEVAMISOL		BIOCIDAS				CADMIO			
ALBENDAZOL		VIOLETA DE GENCIANA							
OTROS		GLUCOCORTICOIDES Y CORTICOIDES				TRANQUILIZANTES			
ANTICOCCIDIALES		AINES				COLORANTES			
PCBs		¿CUALES?							
OTRAS SUSTANCIAS GRUPO A2									
OBSERVACIONES									
NOMBRE PERSONA QUE ENVIA LA MUESTRA CARGO OFICINA LOCAL FIRMA									
DATOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA									
(ESTE ESPACIO ES DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL LABORATORIO)									
FECHA DE RECIBO DE LA MUESTRA									
HORA DE RECIBO DE LA MUESTRA									
TEMPERATURA (°C) DE LA MUESTRA									
MARQUE CON UNA X EL MODO DE ENVÍO:									
AÉREO				TERRESTRE				ENTREGA DIRECTAMENTE	
NOMBRE									
FIRMA									
OBSERVACIONES LABORATORIO									
FORMA 3-1100 V.5									
Política de tratamiento de datos personales: al firmar esta forma manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el ICA y publicada en la página web www.ica.gov.co									

Anexo 3. Forma 3-1037 V5. “Acta e informe de visita de IVC basada en riesgo químico en la producción primaria”.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8060/home>

ACTA E INFORME DE VISITA DE IVC BASADA EN RIESGO QUÍMICO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA PECUARIA

INFORMACION GENERAL															
Fecha de Visita		Nombre del predio				RSPP									
Departamento				Municipio:				Vereda							
Longitud				Latitud											
Propietario		CC/ NIT		Teléfono		Correo electrónico									
SISTEMA PRODUCTIVO															
No. animales		Tipo de cultivos agrícolas													
Plan de Residuos		Bovina de carne		Porcino		Pollo		Huevo		Leche		Acuícola		Apícola	
Especie		Bovina		Porcina		Aviar		Peces		Camarones		Ovino-caprina		Abejas	
Sistema Productivo		Cría		Levante		Ceba		Ciclo completo		Postura		Leche		Genética Biotecnología	
Fuente de agua consumo animal		Superficial		Pozo / Aljibe		Acueducto		Represa		Otra ¿cuál?					
Fuente de agua riego cultivos		Superficial		Pozo / Aljibe		Acueducto		Represa		Otra ¿cuál?					
Autorización ASI		Certificación BPG		Certificación GAB		Certificación EAB		Registro/certificado predio exportador							
Tiempo del predio dedicado a la producción actual (años)				Sistemas productivos anteriores al actual											
Presencia de enfermedades importantes en los últimos seis (6) meses y tratamientos realizados															
Nombre Asistente Técnico				Profesión		No. M.P		Teléfono							
Principales productos generados en el predio y destino															
Producto						Destino									
Principales productos que ingresan al predio y origen (alimentos, medicamentos, etc)															
Producto						Origen									

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ministro de Salud y Protección Social - Organización de las naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. Documento de estado actual del sistema nacional de la Inocuidad de los alimentos. Tomado de:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Estado-sistema-nacional-inocuidad-alimentos-Colombia-2012.pdf>
2. Agricultura de las américas, la revista del sector agropecuario. Documento Colombia incrementa su producción y exportación de pescado. Tomado de:
<https://agriculturadelasamericas.com/pecuaria/colombia-incrementa-su-produccion-y-exportacion-de-pescado/>
3. Reglamento delegado (UE) 2022/1646. Tomado de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?toc=OJ%3AL%3A2022%3A248%3ATOC&uri=uriserv%3AOJ.L_.2022.248.01.0032.01.SPA